



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, diez de febrero de dos mil veintiuno

Rdo. N° 2019-00286

Int. 166

En atención a la solicitud que precede, elevada por el demandado, dentro de este proceso EJECUTIVO promovido por el señor ANGEL MARIA GONZALEZ, en contra del señor SANTIAGO GONZALEZ RESTREPO, y como quiera le asiste razón al memorialista en el sentido que este despacho en ningún momento ha ordenado la retención del vehículo de placa BOQ-548, motivo por el cual mediante auto de fecha 24 de agosto de 2020, se requirió a la Policía Nacional a fin de que suministrara una información, lo cual nunca aconteció, se dispone acceder a su solicitud, y en consecuencia se ordena la entrega del vehículo automotor de placa BOQ-548, a la persona que lo tenía al momento de la retención, esto es al señor RUBIEL ESTEVEN PEREZ MAYORGA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.539.962, líbrense oficios a la Policía Nacional-Estación de Policía Calarcá y al parqueadero Cruz de esta ciudad Comunicándoles lo pertinente.

De otro lado, reitéresele nuevamente a la Oficina de Transito de Bogotá, que incurrió en un error al registrar el oficio Nro. 2109 del 22 de agosto de 2019 sobre el vehículo de placa BOQ-548, el cual debe dejar inmediatamente sin efectos, y sin más dilaciones, proceder a cumplir con esta orden judicial, y registrar sobre el referido vehículo, el oficio Nro. 1370 del 24 de agosto de 2020.

Para mayor claridad remítasele copia del oficio Nro. 2109 del 22 de agosto de 2019, y resáltesele el numero de placa que se indicó en el mismo, que no es BOQ-548 sino BQQ-548, igualmente hágansele las advertencias de ley, por no acatar una orden judicial.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f74e6ec7f40262942b988582bad7f9e11746465979ac2a49450a955e420289**
Documento generado en 10/02/2021 11:40:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>